



Ordenanza Número 12 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 21 de enero de 2026

Presentada por el Hon. William Edgardo Miranda Torres, alcalde

Para autorizar al alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, Honorable William E. Miranda Torres, a solicitar un préstamo al Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, en inglés), por la cantidad de ocho millones ochocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta dólares con treinta y ocho centavos (\$8,824,350.38), bajo el Título I, Sección 108/Préstamos garantizados por la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada; recibir y administrar tales fondos y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, en su Artículo 1.008 (i), autoriza al Municipio a “contratar empréstitos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos, emisiones de bonos o de pagarés bajo las disposiciones de este Código, las leyes federales, las leyes especiales que les rigen y la reglamentación que para estos efectos se haya aprobado”. Asimismo, el Artículo 1.008 (r) faculta al Municipio a “entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal...”, lo que habilita a Caguas a maximizar oportunidades de financiamiento externo alineadas con sus prioridades estratégicas.

A través de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada, se otorgan fondos para el desarrollo de comunidades urbanas mediante el mejoramiento de la vivienda, los vecindarios y la calidad de vida de personas de ingresos bajos o moderados. Esta política pública federal coincide directamente con los pilares del Plan Estratégico de Caguas, particularmente con las estrategias dirigidas a:

- Revitalizar la ciudad y sus comunidades, mediante inversión en infraestructura esencial, espacios públicos seguros y proyectos que

eleven la calidad de vida.

- Impulsar un desarrollo urbano sostenible, que armonice crecimiento económico, movilidad, ambiente y bienestar ciudadano.

La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) a otorgar asistencia económica mediante préstamos garantizados a ciudades y municipios bajo la Sección 108 del Título I. Este mecanismo de financiamiento permite adelantar proyectos estratégicos de alto impacto que, de otra manera, requerirían largos periodos de acumulación de recursos locales.

El contrato para otorgar dicho préstamo requiere que el solicitante grave los fondos presentes y futuros del Programa de Desarrollo Comunal (CDBG) con el propósito de garantizar el pago del principal e intereses por un período que no excederá los veinte (20) años. Esta obligación es cónsona con la política fiscal responsable del Municipio y con la visión del Plan Estratégico de fortalecer la capacidad institucional, asegurar fuentes estables de financiamiento y maximizar el uso de fondos federales para proyectos transformadores.

Bajo el Programa de Préstamos Garantizados, el Municipio Autónomo de Caguas cuenta con un margen prestatario de aproximadamente ocho millones ochocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta dólares con treinta y ocho centavos (\$8,824,350.38), cantidad que ha sido solicitada en su totalidad para promover proyectos de obras públicas y desarrollo económico. Estas inversiones se alinean con los objetivos estratégicos de:

- Modernizar la infraestructura municipal, incluyendo carreteras, instalaciones públicas y sistemas urbanos esenciales.
- Estimular la actividad económica, mediante proyectos que generen empleos, fortalezcan la competitividad local y apoyen la reactivación del centro urbano.
- Crear una ciudad más resiliente, capaz de adaptarse a retos ambientales, sociales y económicos.

Finalmente, bajo dicha legislación se requiere que los municipios sometan un Proyecto de Ordenanza a la Legislatura Municipal que autorice al alcalde a radicar la solicitud de fondos y a proveer al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano las certificaciones de cumplimiento con las

regulaciones del Título I. Esta acción legislativa es indispensable para garantizar transparencia, gobernanza responsable y alineación con el marco estratégico que guía las decisiones de inversión pública en Caguas.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Autorizar al alcalde, Honorable William E. Miranda Torres o su sucesor legal, a radicar una solicitud de préstamo por la cantidad de ocho millones ochocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta dólares con treinta y ocho centavos (\$8,824,350.38) y administrar dichos fondos bajo la Sección 108, Préstamos Garantizados del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada, al Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano para financiar los siguientes proyectos:

Descripción del Proyecto	Costo Estimado
Rehabilitación Centro Urbano (Calles Celis Aguilera y Tapia (Plaza))	\$3,724,350.38
Adquisición y Desarrollo de Estacionamiento Municipal en Ruiz Belvis 54	\$3,300,000.00
Restauración Facilidades Torres Lizardi	\$1,800,000.00
TOTAL	\$8,824,350.38

*miranda
torres*

Artículo 2.- Se designa y autoriza al alcalde, William E. Miranda Torres, como representante del Municipio y como tal proveerá cualquier información adicional, según sea requerido, incluyendo todos los acuerdos de garantías contenidos en la solicitud.

Artículo 3.- Con relación a dicha solicitud y recibo de fondos, el Municipio Autónomo de Caguas, de conformidad con los requisitos de la Sección 108 del Título I de la Ley de Desarrollo Comunal, según enmendada, deberá cumplir con lo siguiente:

A. El Municipio Autónomo de Caguas certifica que posee la autoridad legal para someter la solicitud de asistencia bajo esta subparte y para utilizar los fondos de préstamo garantizados de acuerdo con los requisitos de esta.

B. El Municipio Autónomo de Caguas certifica que posee la autoridad legal para hacer el compromiso de gravar (*pledge*) las subvenciones otorgadas, según requerido bajo § 570.705(b)(2).

C. Formalizar un contrato con el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el estilo y la forma aceptables por el Secretario de dicho Departamento y todo otro documento necesario o conveniente, para el recibo y pago de la cantidad solicitada, y el cumplimiento de cualquier otra obligación requerida o adquirida, como condición para recibir los fondos del préstamo.

D. Comprometer las subvenciones recibidas o fondos a los que el Municipio podría ser elegible próximamente, según lo requerido por § 570.705(b)(2).

E. Solicitar una cantidad de fondos que no exceda de cinco (5) veces la cantidad de la asignación aprobada más reciente.

F. Establecer un período de pago que no exceda un término de veinte (20) años.

G. Proveer, a discreción del Secretario de Vivienda Federal, cualquier otro tipo de garantía que se considere apropiado, incluyendo el establecimiento de reservas de servicio de deuda.

Artículo 4.- El Municipio de Caguas certifica que, antes de la presentación de su solicitud al Departamento Federal de Vivienda (HUD, en inglés):

A. Ha suministrado a los ciudadanos la información requerida bajo § 570.704(a)(2)(i) (incluyendo el monto de fondos esperados, el rango de actividades y el plan para minimizar el desplazamiento).

B. Ha celebrado al menos una audiencia pública para obtener opiniones de los ciudadanos sobre las necesidades de desarrollo comunitario y vivienda.

C. Ha preparado su solicitud final de conformidad con § 570.704(a)(1)(iv) y la ha puesto a disposición del público.

D. Está siguiendo un plan detallado de participación ciudadana que cumple con los requisitos establecidos en § 570.704(a)(2)

Artículo 5.- Se autoriza al alcalde a firmar cualquier contrato y/o acuerdo con el Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de Norteamérica con relación a la mencionada solicitud y es,

además, autorizado a revisar y obligar tales fondos solicitados de acuerdo con dicho contrato y/o acuerdo.

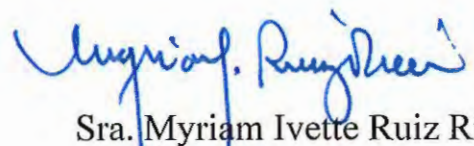
Artículo 6.- En la medida que todas o cualquier o cualesquiera de las acciones por este medio autorizadas hayan sido llevadas a cabo y/o ejecutadas por el alcalde, todas son ratificadas y confirmadas.


Artículo 7.- Cualquier Ordenanza, Resolución o cualesquiera de sus partes que puedan estar en conflicto con esta, quedan por este medio derogadas.

Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 21 de enero de 2026 y firmada por la Alcaldesa Interina de Caguas, Puerto Rico, el 23 de enero de 2026.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria


Sra. Lydia I. Rivera Denizard
Alcaldesa Interina



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 12

AÑO FISCAL 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, HONORABLE WILLIAM E. MIRANDA TORRES, A SOLICITAR UN PRÉSTAMO AL DEPARTAMENTO FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD, EN INGLÉS), POR LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$8,824,350.38), BAJO EL TÍTULO I, SECCIÓN 108/PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR LA LEY DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA; RECIBIR Y ADMINISTRAR TALES FONDOS Y PARA OTROS FINES.


Que la indicada **Ordenanza Número 12** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilin Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente, Sonia Delgado Cotto y Carmen M. Ortiz Roque

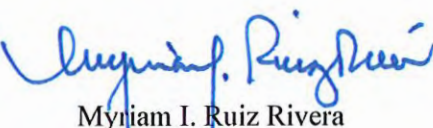
AUSENTES: Hon. Félix O. Rivera Ortiz


EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy, 22 de enero de 2026.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria


Sra. Lydia I. Rivera Demizard
Alcaldesa Interina

Fecha aprobación: 23 de enero de 2026

Sello Oficial